



INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Asamblea General de Asociados de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL**

Opinión

He auditado los estados financieros individuales adjuntos de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL** que comprenden: el estado individual de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, los estados individuales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros individuales adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL** al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Los estados financieros individuales bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL**, al 31 de diciembre de 2018, que se presentan para fines de comparación, fueron auditados por la contadora pública Gloria Emma García Hurtado poseedora de la tarjeta profesional número 99601-T delegada de Revisar Auditores Ltda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y en el informe de fecha 11 de marzo de 2019, expreso una opinión sin salvedad sobre los mismos.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad bajo estas normas se describe en la sección de responsabilidades del revisor fiscal para la auditoría de los estados financieros individuales de mi informe.

Soy independiente de la entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores públicos emitidos por el consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA) incorporado en el Decreto Único Reglamiento 2420 de 2015 y sus modificatorios y de la Ley 43 de 1990 con relación a este tema, y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos. No he prestado servicios distintos a los de revisoría fiscal que hayan afectado mi independencia.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para mi opinión, los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros individuales del periodo actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto



SC-CER559530



CO-SC-CER559530

de mi auditoría consolidados como un todo, y en la formación de mi opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por individual sobre estos asuntos.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros individuales adjuntos con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye, diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros individuales libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

*En la presentación de los estados financieros la gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL**, de continuar bajo el principio de negocio en marcha, revelando cuando sea aplicable, asuntos relacionados con el negocio en marcha y usando los principios contables de negocio en marcha, a menos que la administración decida liquidar la compañía o cesar operaciones o bien no exista otra alternativa realista más que liquidar.*

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.*



- *Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.*
- *Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.*
- *Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.*

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2019, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y el consejo de administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- *Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;*
- *Estatutos de la Entidad;*
- *Actas de asamblea y de consejo de administración.*



Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y el consejo de administración, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de auditoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.



Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de asociados y del consejo de administración, en todos los aspectos importantes.

También se hicieron las verificaciones para asegurarse del cumplimiento de:

- a) Lo ordenado en la Ley 603/2000 sobre derechos de autor, respecto a lo cual informo que la administración manifiesta en su informe de gestión que se está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software debidamente licenciado.
- b) Se han implementado los mecanismos para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia.
- c) La **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL**, dio cumplimiento a la rendición de cuentas a la Superintendencia de Economía Solidaria, de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.
- d) La **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL**, de conformidad con las disposiciones señaladas en los artículos 2.11.10.2.1, 2.11.10.2.4 y 2.11.10.2.5 del Capítulo II del Decreto 961 de 2018 cumple con los límites individuales de crédito y la concentración de operaciones.
- e) La **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL**, ha dado estricto cumplimiento; respecto de la evaluación del riesgo de crédito, se evidenció la existencia y funcionalidad del Comité Evaluador de Cartera de acuerdo al manual aprobado por el consejo de administración.
- f) La **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL REDIL**, cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias, nacionales y distritales, al igual que suministró la información exógena correspondiente, según las resoluciones y acuerdos emitidos para el efecto, por la DIAN y la Secretaria de Hacienda Distrital.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

ÓSCAR RODRIGO OPAYOME RAMÍREZ

Revisor Fiscal

T.P. 138.309 – T

Miembro de Visión Contable & Financiera Ltda. ®

T.R. 1632 J.C.C.

24 de febrero de 2020

Calle 90 No.12 – 28

Bogotá D.C., Colombia.



SC-CER59530



CO-SC-CER59530



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA REDIL

NIT: 830.018.692-7

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo al artículo sexto del estatuto social se establece que el objeto de la cooperativa es crear promover y contribuir a lograr los medios necesarios para el auto desarrollo integral y sostenible de la calidad de vida de sus asociados, familiares y la comunidad en general, fomentar y practicar entre sus asociados todas las actividades permitidas para las cooperativas multiactivas que más adelante se relacionan en función del bienestar de sus integrantes y contribuir a la formación de un estilo de vida de sus asociados en el ámbito de la convivencia comunitaria, la acción solidaria y la ayuda mutua.
2. La entidad presentó oportunamente el día 22 de abril de 2020 su declaración de renta y complementarios del año 2019 mediante el formulario 1115600611311.
3. Los estados financieros de la Cooperativa a 31 de diciembre de 2019 fueron tomados fielmente de los registros contables.
4. Durante la vigencia del año 2019 no se realizaron pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos.
5. Al 31 de diciembre de 2019, elaboran el informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, así como las metas logradas en beneficio de la base social
6. Al 31 de diciembre de 2019 la entidad no recibió recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten.

La presente certificación se expide a solicitud de la Administración de la Entidad con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, de conformidad con lo dispuesto parágrafo 2 del artículo 364- 5 del Estatuto Tributario. Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los treinta(30) días del mes de junio de 2020.

Se suscribe;


ÓSCAR RODRIGO OPAYOME RAMÍREZ
Revisor Fiscal
T.P. 138.309 - T
Miembro de Visión Contable & Financiera Ltda ®
T.R. 1632 J.C.C.

